



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Octubre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Dejan de asistir:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Octubre de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:14 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Expediente relativo a la cesión de uso de la plaza de garaje nº 46 sita en Calle Gustavo Adolfo Bécquer.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la solicitud presentada por D. ***** [J.M.], ***** [F.], ***** [D.], ***** [B.], ***** [A.] y *** ***** [A.B.C.] y D^a ***** [M.D.] y ** ***** ***** [M.J.D.B.], de cesión de uso de una plaza de garaje en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela municipal de 2.000 m² de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos", de la que resultó adjudicataria la sociedad mercantil G.D.P. del Sur, S.L. mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2000.

Visto que entre las escrituras aportadas justificativas de las cesiones realizadas, se encontraba la del Notario de esta ciudad D. **** ***** ***** [L.E.M.A.], de fecha 17 de febrero de 2006 y número de protocolo 466, por la que se procedió a la cesión del uso de la plaza de garaje número 46 a favor de D. ***** ***** ***** [B.B.G.] y D^a ***** ***** ***** [M.J.C.P.] de quienes heredan los actuales propietarios en virtud de escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia de fecha 27 de agosto de 2021, protocolo 1596 de D. ***** ***** ***** [M.G.R.], quienes a su vez proceden a la cesión del uso de la referida plaza de garaje en favor de D. ***** ***** ***** [J.M.L.G.] y D^a ***** ***** [S.C.G.].

Visto el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2021, favorable a la cesión de uso solicitada.

Considerando que dicha posibilidad de arrendamiento o cesión de uso está prevista en la cláusula 23 del Pliego de Condiciones económico-administrativas que rigió la licitación de la concesión de obra pública y que no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria G.D.P. del Sur, S.L.

Considerando además que las transmisiones de las plazas de aparcamientos realizadas a terceros mediante cesión de uso, en todo caso se entienden sujetas a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar a D. ***** [J.M.B.C.] con D.N.I ***** *, ***** [F.B.C.] con D.N.I ***** *, ***** [D.B.C.] con D.N.I ***** *, ***** [B.B.C.] con D.N.I ***** *, ***** [A.B.C.] con D.N.I ***** * y ***** [A.B.C.] con D.N.I ***** * y Da ***** [M.D.D.B.] con D.N.I ***** * y ***** [M.J.D.B.] con D.N.I ***** *, la cesión de uso a D. ***** [J.M.L.G.] con D.N.I ***** * y Da ***** [S.C.G.] con D.N.I ***** *, de la plaza de garaje número 46 en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, que forma parte de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela municipal de 2.000 m² de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos".

Esta cesión de uso no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria G.D.P. del Sur, S.L. y queda sujeta en todo caso a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a D. ***** [J.M.], ***** [F.], ***** [D.], ***** [B.], ***** [A.] y ***** [A.B.C.], Da ***** [M.D.] y ***** [M.J.D.B.], D. ***** [J.M.L.G.], Da ***** [S.C.G.] y a la sociedad GDP del Sur S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

3.1.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, y en su nombre, el presidente de la misma, D. ***** [J.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos los informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora, Da



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

*** **** ***** [E.M.S], de fecha 23 de septiembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 15 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.391.879-F, y con domicilio en C/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** [J.R.M.]**, con D.N.I. nº ****, mayor de edad, y con domicilio en C/ ****, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** [J.R.M.], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA C.I.F. G-72196769, con domicilio social en C/ Visos nº 1, en Chiclana de la Frontera(Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de talleres” que presenta un presupuesto de 12.240,00 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de nueve mil euros (9.000 Euros), que representa el 73,53% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06, para poner en marcha el “proyecto de talleres”, para mejorar y potenciar los talleres ya existentes , con profesionales contratados a tal efecto, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

- Pág. 6 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

- Pág. 7 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo la Asociación para la Inclusión Social y Educativa advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

3.2.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Sociedad San Vicente de Paúl.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Sociedad San Vicente de Paúl en España, y en su nombre, el representante la misma, D. ***** [F.H.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 23 de septiembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 10 de septiembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 10 de septiembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Sociedad San Vicente de Paúl en España, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

En Chiclana de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra, **D. ***** ***** **** [F.H.R.]**, Presidente del Consejo de Zona de Cádiz de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con documento nacional de identidad número *****_*, y domiciliado en calle **** * * **** ***** **, en San Fernando.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** **** [F.H.R.], como presidente del Consejo de Zona de Cádiz, representando en este acto, a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, EN ESPAÑA - LAS CONFERENCIAS, domiciliada en calle San Pedro número 3, 28014 - Madrid, con CIF G-28256667, que se rige por el Reglamento aprobado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de fecha 19 de noviembre de 1974, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con los números 9795 y 1374, Nacional y Territorial, respectivamente, de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas para firmar este convenio de colaboración en sesión de la Comisión Permanente celebrada el dieciséis de febrero de 2019.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención , tales como el alojamiento alternativo.

TERCERO.- Que la Sociedad San Vicente de Paúl , tiene entre sus fines el alojamiento a personas sin hogar.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Sociedad San Vicente de Paúl, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto para el alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería, que presenta un presupuesto de 20.440,00 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veinte mil cuatrocientos cuarenta euros (20.440,00 Euros), correspondientes al concepto de cuatro plazas reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Sociedad San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2022.
La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Sociedad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de 1 año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 20.440,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Sociedad San Vicente de Paul en España, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

3.3.- Expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración con el club deportivo motoclub chiclanero para uso instalación circuito motocross municipal.

Vista la solicitud presentada por D. ***** **** ***** [A.L.A.], en calidad de Presidente del Club Deportivo Moto Club Chiclanero, para el uso de la instalación del Circuito Municipal de Motocross “Manuel Rodríguez Clemente” por un periodo de 4 años.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** ***** ***** **** [J.C.J.S.], con fecha 27 de septiembre de 2021.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Moto Club Chiclanero para el uso de la instalación del Circuito Municipal de Motocross “Manuel Rodríguez Clemente” por un periodo de 4 años.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Moto Club Chiclanero para el uso de la instalación del Circuito Municipal de Motocross “Manuel Rodríguez Clemente” por un periodo de 4 años, del siguiente tenor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

literal:

"CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y C.D. MOTOCLUB CHICLANERO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE MOTOCROSS "MANUEL RODRÍGUEZ CLEMENTE".

En Chiclana de la Frontera, 2021

REUNIDOS

De mi parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, autorizado para la firma del presente convenio en virtud de las facultades que confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para la firma del presente convenio.

Y de otra, el Sr. ***** **** ***** [A.L.A.], con DNI n.º *****_*, interviene como Presidente en representación del Club Deportivo MotoClub Chiclanero con CIF G11255023.

Las partes intervinientes en ejercicio de sus competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.: Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene cedidas las fincas registrales que figuran con número 1654 con referencia catastral 11015A011000020000QM y 27732 con referencia catastral 11015A011000010000QF, sitas en las Galindas y el Carrizoso, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural SA, para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes.

SEGUNDO.: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la Constitución y el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuenta entre sus competencias la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellas, el fomento del deporte y ocio ciudadano, en todas sus manifestaciones.

TERCERO.: Que el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril en sus artículos 111 y siguientes, faculta a las Entidades Locales para concertar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, calificando expresamente de carácter administrativo, aquellos que, aún de contenido patrimonial estén directamente al desenvolvimiento regular de un Servicio Público, supuesto que concurre en la actividad a desarrollar en el Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" por la entidad CD Motoclub Chiclanero, al considerar que dicha entidad es el mas cualificado para promover, organizar, gestionar y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

desarrollar competiciones oficiales y actividades de promoción a través del funcionamiento de Escuelas Deportivas y sesiones de entrenamientos.

CUARTO.: Que la entidad MotoClub Chiclanero está interesada en realizar y organizar actividades de promoción de deportes de motor en los espacios de referencia, tal y como se indica en el Anexo I, donde figura documento de solicitud de autorización de uso de los terrenos, acompañando proyecto global del desarrollo de actividades.

En base a lo anteriormente mencionado, ambas partes pactan el siguiente convenio con forme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.: El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana autoriza al CD Motoclub Chiclanero el uso del Circuito de Motocross “Manuel Rodríguez Clemente” ubicado en las fincas reseñadas.

SEGUNDA.: El plazo de esta autorización del uso del circuito de motocross será de 4 años a contar desde la firma del presente documento y siempre que el CD Motoclub Chiclanero cumpla con las normas establecidas en el convenio acordado y el proyecto deportivo presentado ante este Ayuntamiento como Anexo II. La autorización de uso incluye además de los terrenos indicados en el presente convenio los siguientes conceptos:

- a) Colocación publicitaria durante la celebración de actividades, previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.
- b) La colocación de kioscos – barras desmontables de venta de bebidas con sujeción a la normativa sanitaria y de mercado establecida por las correspondientes autoridades.
- c) El establecimiento de taquillas de cobro de entrada en celebración de competiciones.

TERCERA.: El CD Motoclub Chiclanero se obliga a los siguientes extremos:

- a) Al cumplimiento de lo establecido en el proyecto deportivo y que se encuentra integrado en el presente convenio como Anexo II
- b) Colaborar en el mantenimiento y limpieza de la instalación deportiva, especialmente tras la celebración de actividades deportivas puntuales.
- c) Para la celebración de cualquier actividad organizada por el C.D. Motoclub Chiclanero, deberá realizar los trámites que correspondan según las normas en vigor ante las entidades y organismos correspondientes y presentar ante el Excmo. Ayuntamiento cuantos documentos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

acrediten dichos extremos.

d) No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del Motociclismo, sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

e) En toda la información o publicidad de las actividades organizadas por el Club, así como en la divulgación que se realice, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

CUARTA.: El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se reserva el uso de la instalación deportiva objeto del presente convenio, para la celebración de actividades tanto con fines deportivos como extradeportivos. En todo caso, se tratará de no perturbar ni interferir en la programación deportiva del CD Motoclub Chiclanero. A tal fin, se deberá comunicar con la antelación suficiente a los responsables de esta entidad.

QUINTA.: Todas las actividades desarrolladas deberán contar con la cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil a terceros lo suficientemente amplio para cubrir daños o lesiones ocasionadas.

SEXTA.: Serán causa de extinción de la autorización de uso objeto del presente convenio, el incumplimiento por el CD Motoclub Chiclanero de cualquiera de las causas del presente documento y en especial del no cumplimiento del compromiso adquirido en el proyecto deportivo que figura como Anexo II.

SÉPTIMA.: Antes de la finalización de cada año en curso el CD Motoclub está obligado a presentar ante la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la memoria de actividades, que podrá ser valorada por una Mesa de Seguimiento y Control que será nombrada para el seguimiento del convenio. Dicha mesa estará constituida por el Titular de la Delegación de Deportes, un Técnico/a de la Delegación de Deportes y un miembro que designe el referido Club.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado.
= EL ALCALDE,. = Fdo.: D. José María Román Guerrero. = EL PRESIDENTE DEL MOTO CLUB CHICLANERO,. = Fdo.: D. ***** ***** [A.L.A.]".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

3.4.- Expediente relativo a la aprobación, concesión y al reconocimiento de la obligación derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, correspondiente al ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la conservación y promoción de los valores naturales costeros y la biodiversidad marina del municipio, considerando en concreto que es necesario la protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible y favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las actividades socioeconómicas ligadas a ellas y cualquiera otra que contribuya a la creación y mejora del empleo, y al aumento de la calidad de la vida de la población.

Visto que la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro creada con el fin de la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos de la pesca artesanal y la acuicultura marina en el entorno de Sancti Petri y demás funciones complementarias.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 433/789 denominada "Convenio Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202120015990000, de fecha 18 de junio de 2021.

Visto que dicha aplicación presupuestaria consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto AD, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de septiembre de 2021.

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 23 de septiembre de 2021.

Vista Memoria Justificativa suscrita por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], de fecha de 23 de septiembre de 2021, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley.

Visto informe en sentido favorable para la aprobación y el reconocimiento de la obligación derivada del Convenio, suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, ***** [M.C.G.V.], de fecha 23 de septiembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri para la protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible en la ciudad de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021, y hacer todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCA FRESCA ARTESANAL MAR DE SANCTI PETRI PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

En Chiclana de la Frontera, a ___de ____de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. D. ***** **** [A.V.P.], en calidad de Presidente de la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, mayor de edad, con DNI n.º *****_*, y con domicilio en ***** ** * ***** ***** * en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, el Sr. D. ***** **** [A.V.P.], en calidad de Presidente de la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, en virtud de acuerdo en Asamblea de la citada asociación celebrada el 27 de abril de 2017, entidad con CIF G72348295 domiciliada en calle Camino de la Colina número 9 de Chiclana de la Frontera y números de inscripción 13/2018 en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, y AA-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

S1/3/2018 en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la conservación y promoción de los valores naturales costeros y la biodiversidad marina del municipio, considerando en concreto que es necesario la protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible y favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las actividades socioeconómicas ligadas a ella y cualquiera otra que contribuya a la creación y mejora del empleo, y al aumento de la calidad de la vida de la población.

Que aunque el sector pesquero ha sido históricamente muy relevante en la economía de la zona, en las últimas décadas, sin embargo, ha perdido visibilidad y cuota en el empleo debido, por un lado, al crecimiento poblacional, a su dimensión urbana y a la importancia adquirida por los sectores industrial y terciario y, por otro, al propio declive del sector pesquero por la reducción de la flota, la regresión de los caladeros y el establecimiento de totales admisibles de capturas (TAC) y cuotas para gran parte de las especies de interés comercial por parte de la Política Pesquera Comunitaria (PPC).

Que la producción pesquera se centra en caladeros atlánticos y el Golfo de Cádiz, mientras la flota artesanal ha ido perdiendo importancia. Destacan media docena de barcos artesanales, dedicados fundamentalmente a la captura de pulpo, que tienen puerto base en Conil pero atracan en el Puerto de Sancti Petri y utilizan el punto de desembarque existente en él.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Que no obstante, aunque esta flota artesanal, que faena tanto en el interior de la Bahía como en las aguas litorales, tenga escasa importancia relativa en la producción pesquera del ámbito, sí la tiene tanto por su incidencia en las poblaciones pesqueras litorales y en las Zonas Especiales de Conservación Fondos Marinos de la Bahía de Cádiz y Espacio Marino de la Bahía de Cádiz como por su incidencia en el empleo y su vinculación con la gastronomía local.

Que el reconocimiento de nuestra elevada diversidad biológica, el grado de conservación y la posibilidad de compatibilizar la conservación de la naturaleza con el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales y el desarrollo económico justifican esta línea de actuación que pretende fomentar las actividades extractivas artesanales y sostenibles de los productos marinos locales, con medidas de protección y mejora de la comercialización en la escala artesanal, característica de la pesca local, y que persiguen la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en el municipio.

Que la pesca artesanal, el marisqueo, la recolección de algas y plantas de marisma u otras actividades extractivas artesanales en el litoral constituyen actividades tradicionales ejercidas por las poblaciones a lo largo de toda la Historia y que, con el declive de la explotación industrial de los recursos pesqueros, están ganando protagonismo dentro de la Política Pesquera Comunitaria como actividades sostenibles generadoras de productos marinos de alta calidad y alto valor añadido, y con gran capacidad de creación de empleo.

Que simultáneamente, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan al desarrollo sostenible, al cumplimiento del objetivo general de aumentar el empleo y a la reactivación económica de las zonas pesqueras y acuícolas chiclaneras en pro de la mejora de la actual situación del sector de la pesca artesanal y la acuicultura marina también golpeado por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

SEGUNDO.-

Que la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro creada con el fin de la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos de la pesca artesanal y la acuicultura marina en el entorno de Sancti Petri y demás funciones complementarias.

Para ello, desde la Asociación de Pesca Artesanal Mar de Sancti Petri se ha realizado un trabajo de estudio, consensado con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de las principales características y cualidades técnicas aplicadas a la adquisición de un módulo prefabricado para la protección de la plataforma báscula del punto de desembarque existente en el puerto de Sancti Petri, con el objetivo de proceder a su colocación a la mayor brevedad posible, convencidos como estamos, ambos estamentos, de la necesidad de ayudar al sector de la pesca artesanal, al empleo que ésta genera y a la pronta recuperación de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

actividad económica del municipio.

TERCERO.-

Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco adecuado para lograr con la máxima eficacia el mantenimiento del sector de la pesca artesanal y desarrollar medidas excepcionales a que hace referencia el presente convenio y encaminadas a las mejoras necesarias en la explotación de este sector pesquero de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.-

Que en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, existe consignación para atender este tipo de actividades, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

QUINTO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de 25 de marzo de 2021, y que el presente Convenio se deriva de una subvención de concesión directa de nuevo establecimiento para el ejercicio 2021.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedó aprobada definitivamente, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 162 de 26 de agosto de 2019.

SEXTO.-

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

OCTAVO.-

Por su parte el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esa ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una subvención nominativa a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri por importe de cinco mil euros (5.000,00€), para la protección y desarrollo de los recursos pesqueros en el sector de la pesca artesanal sostenible en la ciudad de Chiclana de la Frontera.

En concreto, el objeto del presente convenio es la adquisición de un módulo prefabricado para la protección de la plataforma báscula del punto de desembarque existente en el puerto de Sancti Petri, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible, al cumplimiento del objetivo general de aumentar el empleo y a la reactivación económica de las zonas pesqueras y acuícolas chiclaneras en pro de la mejora de la actual situación del sector de la pesca artesanal y la acuicultura marina del municipio, haciendo todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a favor de la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cinco mil euros (5.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/789 denominada "Convenio Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2021, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202120015990000.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- De la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para todas aquellas personas y entidades que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma, por vía telemática y con firma electrónica conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Es obligación de la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri:

- a) Ejecutar el proyecto convenido en el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- b) Destinar los fondos recibidos a la finalidad objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede para la misma, con los medios y requisitos, en los plazos y condiciones que se expresan en adelante.
- c) Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, con inclusión expresa del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y su logotipo. (Anexo IV). El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificado vigente teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
No podrán ser beneficiaria de la presente subvención cuando habiendo recibido ayudas con anterioridad no haya procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente, o no se halle al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Autorización a la consulta por parte del órgano instructor de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio (Anexo VII).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- g) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean necesarios, tanto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como de cualquier otra Administración, para la realización de la actividad subvencionada del proyecto al que se refiere el presente convenio, así como cumplir sus determinaciones.
- k) En su caso, disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de la actividad subvencionada.
- l) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- m) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Destinar el bien adquirido al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período de tiempo que no podrá ser inferior a dos años.
- p) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

Asimismo, la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri no podrá obtener la condición de beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la firma del convenio, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la firma del convenio.
- c) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

circunstancia personal o social.

Además, la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri se compromete y obliga a:

1. En su caso, proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
2. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como comunicar cualquier información de interés de la actividad con una antelación mínima de 15 días a la Delegación de Fomento, y siempre que le sea solicitada.
3. Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.

Todas las condiciones anteriores deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, tiene consignada en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, una partida presupuestaria 433/789 denominada "Convenio Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri" con un importe de cinco mil euros (5.000,00€), según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de abril de 2021 a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Referencia 202120015990000 de fecha 18 de junio de 2021.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri fondos en concepto de subvención, para sufragar los gastos ocasionados por la realización del proyecto objeto del Convenio por un importe económico de cinco mil euros (5.000,00€).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos Subvencionables

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario y se hayan realizados desde la entrada en vigor del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de los costes de servicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

externos por la adquisición de un módulo prefabricado para la protección de la plataforma báscula del punto de desembarque existente en el puerto de Sancti Petri, y a su colocación a la mayor brevedad posible.

Quedan excluidos, del presente convenio, los Tributos, las Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad, así como los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri el 100% de la subvención, efectuándose con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la subvención, un pago anticipado de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00€), correspondiente al 75% de la ayuda, a la entrada en vigor del presente convenio, y el pago del 25% restante se efectuará por importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00€), una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri deberá justificar la subvención con fecha límite el 1 de marzo de 2022 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II) y acompañada de fotografías.
- b) Memoria Económica justificativa que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número de CIF, importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago (Anexo III).
- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula segunda.
- d) Acreditación de los gastos mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos y el medio de pago utilizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VI).
- g) Declaración responsable de que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones, así como que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- h) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri.

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre siempre de la entidad beneficiaria, en los términos establecidos reglamentariamente. Y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con sello y firma de pagado, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibo firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V).

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención concedida en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro en un 100%.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2021. La duración de este convenio será de forma improrrogable.

OCTAVA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.- Resolución

Podrá resolverse el presente convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, será causas de resolución anticipada las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes de Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA.- Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. = EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, = Fdo.: D. José María Román Guerrero. = EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PESCA FRESCA ARTESANAL MAR DE SANCTI PETRI, = Fdo.: D. *****
***** [A.V.P.]

ANEXO I

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ▪ E-mail: informacion@chiclana.es 	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en relación con la entidad solicitante:

Primero.- Que dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.

Segundo.- Que **CUMPLE** los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa requerida al efecto.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que no tiene pendiente de justificación ni de pago de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la fecha de esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

solicitud de subvención, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de esta solicitud de subvención.

Séptimo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Octavo.- Que se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

Noveno.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Se adjunta memoria descriptiva de la actividad y el presupuesto de la misma.

Por lo expuesto, y existiendo consignación en el presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri por importe de cinco mil euros (5.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/789 denominada "Convenio Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri", **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de [REDACTED] euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a ___ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

ANEXO II **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN:

ACUERDO DE CONCESIÓN:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO DE LA FINALIDAD

INCIDENCIAS REMARCABLES SI LAS HUBIERA

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.▪ E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Derechos Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes ingresos:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD ACREEDORA (C.I.F.)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE IMPUTABLE	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ___ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCA FRESCA ARTESANAL MAR DE SANCTI PETRI PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo juramento que, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCA FRESCA ARTESANAL MAR DE SANCTI PETRI PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del _____ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.▪ E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCA FRESCA ARTESANAL MAR DE SANCTI PETRI PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, en nombre de la entidad beneficiaria:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe	SOLICITADA/ RECIBIDA

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. ▪ E-mail: informacion@chiclana.es 	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc



Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021
Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

En relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE PESCA FRESCA ARTESANAL MAR DE SANCTI PETRI PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A SOLICITAR INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de la referida subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dc>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de sus funciones.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

“

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

D. José María Román Guerrero.

3º. Conceder dicha subvención a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

4º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

5º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

6º. Solicitar a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Pesca Fresca Artesanal Mar de Sancti Petri, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

3.5.- Expediente relativo al reconocimiento de la obligación para la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2021

VISTA la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2021, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de fecha 14 de abril de 2021.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021 de aprobación de la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2021.

VISTO informe del Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M.-A.N.], de fecha 23 de septiembre de 2021, en el que se establece que los beneficiarios cumplen lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VISTO informe de fiscalización del expediente favorable emitido por la Viceinterventora, *** ** ***** [E.M.M.S.], de fecha 27 de septiembre de 2021.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación de la Subvención concedida.

2º. Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

3.6.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas desde la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de abril, 11 de mayo y 29 de junio de 2021.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fechas 16 junio, 17 de julio y 21 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PARROQUIA SANTA ANGELA	2020	3350 €	CONVENIO COVID 19	3542,17 €

- Pág. 45 de 58 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e0355c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e0355c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS "ANAES"	2020	1768,95 €	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000 € €
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS "ANAES"	2020	3202,52 €	ANAES ATIENDE CUIDATE Y CUIDALOS	6062,05 €
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA	2020	2550,12 €	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	4317,12 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.7.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Federación de AA.VV. Nuestra Señora de la Fuensanta.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Nuestra Señora de la Fuensanta con CIF G11302619 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 20/08/21 y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 21/09/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	2020	288,55 €	288,65 €	346,72 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
------------	-----	----------------------	----------	---------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanava.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA 2020 738,50 € 740,00 € 740,70 €

3º. Notificar a la interesada del presente acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.8.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Federación de AA.VV. Poeta García Gutiérrez.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta García Gutiérrez con CIF H11217858 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 19/06/21 y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 27/09/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2020	2.295,75 €	2.304,00 €	2.343,75 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.9.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Federación de AA.VV. Federico García Lorca.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Federico García Lorca con CIF G11314267 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 20/08/21 y por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 21,y 23/09/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2020	1.990,35 €	2.001,86 €	2.089,34 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2020	1.256,02 €	1.259,08 €	639,37 €

3º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Federico García Lorca con CIF G11314267, por importe de 618,20 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada más los intereses de demora por importe de 7,18 € procediéndose a las operaciones contables oportunas.

4º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 467,98 euros.

5º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2020	350,00 €	350,00 €	357,74,00 €

6º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, entre otras, a la **ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA**, dentro de la línea de "Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género", una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana	Empoderamiento a través de la arteterapia	1200,00€	1200,00€	1200,00€

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocido informe favorable expedido por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 13 de septiembre de 2021, en relación a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad emitido por Doña *** ** **** * [E.M.M.S], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la entidad Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana, de fecha 24 de septiembre de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla a continuación en la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana	G-11282068	Empoderamiento a través de la arteterapia	2020	1200,00€	1200,00€	1222,58€

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación ARRABAL-AID correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, entre otras, a la **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, dentro de la línea de "Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género", una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ARRABAL-AID	EnREDad@s en feminismos: rompiendo brechas	3000,00€	3000,00€	3000,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocido informe favorable expedido por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 13 de septiembre de 2021, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad emitido por Doña *** ** **** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Arrabal-AID de fecha 24 de septiembre de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla a continuación en la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Arrabal-AID	G29572948	"EnREDad@s en feminismos: rompiendo brechas"	2020	3000,00€	3000,00€	3000,00€

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020. Línea 1.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 20 y 21 julio del corriente y por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.Mª.M.S.], de fecha 4, 7, 9 y 18

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

de junio, 6 de julio y 22 de septiembre del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217)	2020	3.434,89 €	1.163,83 €	3.470,40 €
2	CD ESPECIFICO 7,32 (G72238645)	2020	2.400,00 €	1.122,05 €	2.422,10 €
3	CD ATLETISMO CHICLANA (G11265345)	2020	3.500,00 €	1.492,09 €	3.652,60 €
4	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526)	2020	2.500,00 €	1.402,57 €	2.642,13 €
5	CD DIVINA PASTORA (G72220148)	2020	3.100,00 €	1.360,79 €	4.591,12 €
6	CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590)	2020	2.500,00 €	1.342,88 €	4.718,51 €
7	CD AD SACNTI PETRI FUTBOL CHICLANA (G11321981)	2020	6.000,00 €	1.336,91 €	6.581,78 €
8	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797)	2020	920,00 €	920,00 €	920,01 €
9	CD GIMNASTICO BAHIA (G72316052)	2020	3.571,12 €	865,41 €	4.192,98 €
10	CD WATERPOLO CHICLANA (G72149623)	2020	2.690,10 €	1.229,48 €	3.099,78 €
11	CD TENIS CHICLANA (G11263464)	2020	8.697,96 €	1.283,20 €	9.014,23 €
12	CD TENIS MESA CHICLANA (G11408721)	2020	800,00 €	584,90 €	810,58 €
13	CD MONTAÑA (G11340916)	2020	4.500,00 €	1.283,20 €	5.231,25 €
14	CD SPORTING CHICLANA (G72234404)	2020	1.550,00 €	1.169,80 €	1.563,42 €
15	CD NOVO CHICLANA (G11563384)	2020	1.631,00 €	1.313,04 €	1.697,65 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, reintegro, en materia de deporte de la anualidad 2020. Línea 1.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Chiclanero, que se relaciona, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da *** *****
 ***** [E.M.M.S.], de fecha 18 de junio corriente y de conformidad con lo previsto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD CHICLANERO (G11768595) Linea 1 Escuelas Promoción Deportivo 2020	2020	883,32 €	1.170,00 €	1.003,04 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD CHICLANERO (G11768595) Linea 1 Escuelas Promoción Deportivo 2020	220211002485	08/04/2021	883,32 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD CHICLANERO (G11768595) Linea 1 Escuelas Promoción Deportivo 2020	1.170,00 €	1.003,04 €	126,05 €	2,18 €	128,23 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

3.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, renuncia, en materia de deporte de la anualidad 2020. Línea 1.

Visto solicitud presentada por el Club Deportivo In Line con CIF número G11420767 de fecha 20 de mayo de 2021 y número de Registro General 2021/16663, mediante el cual RENUNCIA a la subvención concedida por importe de 400,00 € correspondiente a la línea 1 Escuelas de Promoción Deportiva anualidad 2020.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 06 de julio corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por el Club Deportivo In Line Sancti Petri, con CIF número G11420767, a la subvención concedida por importe de 400,00 € con destino a la Línea 1 Escuela Promoción Deportiva anualidad 2020, así como declarar concluido el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

4.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.

4.1.- Dación de cuenta de la Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 por el TSJA en el Recurso de apelación 768/2018 contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.3 de Cádiz, en la que se estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo seguido en el P.O. 576/2014. Expte. 05/2013B

Se da cuenta de la Sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sección de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de apelación 768/2018 interpuesto por D. ***** [F.A.V.] contra la Sentencia dictada el día 29 de enero 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, en la que se estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo seguido en el P.O. 576/2014 interpuesto por D. ***** [J.L.R.] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 10 de enero de 2014, por el que se adjudicaba a D. ***** [F.A.V.] la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de la instalación municipal Restaurante-Bar CH-4 sita en el Paseo Marítimo de La Barrosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la referida sentencia del TSJA se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. ***** ***** **** [F.A.V.] contra la Sentencia dictada el día 29 de enero 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz que anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2014 por el que se acordó la adjudicación de la referida concesión en favor de D. ***** ***** **** [F.A.V.], ordenándose retrotraer las actuaciones para que la Mesa de Contratación le conceda nuevo plazo de subsanación para acreditar la solvencia técnica y tras ello se adopte la resolución que proceda, desestimando el resto de las pretensiones.

Mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2021 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 391/2021, interpuesto por D. ***** ***** **** [F.A.V.] contra la sentencia de 3 de noviembre de 2020 dictada por la Sección de refuerzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso de apelación 768/2018, se acordó la inadmisión a trámite del referido recurso de casación.

Por todo lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Quedar enterada de las Sentencias que han quedado referidas en la parte expositiva del presente acuerdo, cuyos testimonios han sido remitidos a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, según lo acordado en su resolución de 13 de septiembre de 2021, que se ha registrado de entrada en esta Administración el 23 de septiembre de 2021 bajo el número 31.049, en la que se comunica la firmeza de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al haberse desestimado el recurso de apelación interpuesto por D. ***** ***** **** [F.A.V.] y al haberse inadmitido a trámite el recurso de casación preparado contra la sentencia dictada por el TSJA.

2º. Retrotraer las actuaciones con objeto de que la Mesa de Contratación proceda a la concesión de un nuevo plazo de subsanación a D. ***** ***** **** [F.A.V.] para acreditar su solvencia técnica y tras ello se adopte la resolución que proceda, todo ello en cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz y confirmada por el TSJA.

4.2.- Dar cuenta de Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

recurso de apelación nº 718/2018 interpuesto por la mercantil Catalunyaixa Inmobiliaria, S.A.

Se da cuenta de Sentencia de fecha 30 de junio de 2021 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 718/2018 interpuesto por la mercantil Catalunyaixa Inmobiliaria, S.A., contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz dictada con fecha 17 de abril de 2018 en el seno del Procedimiento Ordinario número 226/2016 por la que se desestima el recurso contencioso formulado contra el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016 -identificado en Sala como acuerdo con fecha de registro de salida de 8 de marzo de 2016- desestimando la reclamación de devolución de ingresos indebidos formulada por la citada entidad.

El fallo de la sentencia dictada en apelación declara que *"estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Procuradora D^a *****_***** ***** [C.G-A.F.], en nombre y representación de la entidad mercantil Catalunyaixa Inmobiliaria, S.A., contra la Sentencia nº 379/2016 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el recurso contencioso administrativo 226/2016 seguido por los trámites del procedimiento ordinario debemos acordar y acordamos, revocando dicha sentencia, anular el acuerdo de 8 de marzo de 2016 del Ayuntamiento de Chiclana, por no ser ajustado a derecho, y condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la suma de 171.014,61 euros con sus intereses desde la fecha de reclamación*

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se ha dictado Decreto por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia mediante el que se resuelve la firmeza de la sentencia de 30 de junio de 2021, procediéndose al archivo del rollo de apelación con remisión de las actuaciones y del expediente administrativo al Juzgado de procedencia, junto con testimonio de la resolución recaída.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

5.1.- Dación de cuenta de Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

Se da cuenta de Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, publicado en el B.O.E. núm. 233, del día 29 del mismo mes, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.2.- Dación de cuenta de Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan los términos y condiciones para la tramitación de los procedimientos de comunicación previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Se da cuenta de Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Catastro, publicada en el B.O.E. núm. 234, del día 30 del mismo mes, por la que se determinan los términos y condiciones para la tramitación de los procedimientos de comunicación previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.3.- Dación de cuenta de Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre de 2021, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta de Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre de 2021, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en el B.O.E. núm. 234, del día 30 del mismo mes, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.4.- Dación de cuenta de Orden de 29 de septiembre de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizando el estado de alarma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08

Se da cuenta de Orden de 29 de septiembre de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 81, del mismo día, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizando el estado de alarma.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

6.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

7.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:37 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/10/2021 10:45:04
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	11/10/2021 09:11:08



B00671a147060e035c07e50c90a0a2dC